

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZAN COMO DÍAS DE DESCANSO, LOS DÍAS TREINTA Y UNO DE OCTUBRE; UNO Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE MUERTOS -----

GLOSARIO:

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Instituto: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Coordinación: Coordinación Administrativa.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lineamientos de Recursos Humanos: Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Decreto número 1523, la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Oaxaca, facultó a este Instituto para convocar a las elecciones de diputaciones al Congreso Local y concejalías a los Ayuntamientos, que se eligen por el sistema de partidos políticos en el Estado de Oaxaca.
- II. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se emitió la declaratoria formal del inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca.

- III. Mediante Acuerdo A-IEEPCOJGE-14/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Junta General estableció el horario oficial de trabajo, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IV. Mediante acuerdo A-IEEPCO-JGE-10/2024, de fecha 28 de junio de 2024, la Junta General, estableció el horario oficial de trabajo, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el segundo semestre del 2024.

CONSIDERANDO.

- 1. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, ejerciendo entre sus funciones, la de preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 3. Que de conformidad con el artículo 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y la legislación aplicable; y que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y



- del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente.
4. Que de conformidad con el artículo 30 numerales 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.
 5. Goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás ordenamientos aplicables, en el ejercicio de su función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
 6. Así y para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, este Instituto Estatal cuenta con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una Rama Administrativa; y cuenta con un cuerpo de servidores públicos y personal adscrito a las ramas administrativas y auxiliares, para el óptimo desempeño de sus funciones, el cual se rige por el reglamento interno aprobado por el Consejo General de este Instituto, de acuerdo con los criterios y lineamientos que para tal efecto emite el Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen las condiciones en las cuales ha de prestarse el servicio, se definan las funciones administrativas y auxiliares y regula lo relativo a las percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral bajo el régimen de empleados de confianza.
 7. Que de conformidad con los artículos 45 numeral 1 y 46 fracción II de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y

funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto Estatal. Y entre sus atribuciones se encuentran la de vigilar que las políticas institucionales del Instituto, consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, igualdad de género, pueblos indígenas, sustentabilidad y transparencia

8. Que de conformidad con el artículo 46, fracción IV, de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva, cuenta entre sus atribuciones la de Integrar el Proyecto de Presupuesto del Instituto Estatal bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos conforme a las partidas presupuestales
9. El artículo 70, numeral 3 de la LIPEEO señala que la Coordinación Administrativa del Instituto tendrá a su cargo, entre otras obligaciones y atribuciones, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta General Ejecutiva.
10. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 numeral 2 inciso b), párrafo segundo del Reglamento Interior, el cual dispone que todo el personal del IEEPCO será considerado de confianza de acuerdo con lo establecido por el Artículo 79, primer párrafo, de la LIPEEO y artículo 123, Apartado "B" fracción XIV, de la Constitución Federal debido a las funciones que realizan, mismas que son de carácter electoral y que se desarrollan bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así también por ser superior el interés social, ahora bien respecto de las prestaciones que reciban los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la medida de la disponibilidad presupuestal y previo acuerdo de la Junta se extenderán al personal de estructura de la rama administrativa.
11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de los Lineamientos de Recursos Humanos, son días de descanso obligatorio para el personal del IEEPCO los siguientes:
 - a. 1 de enero
 - b. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero

- c. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- d. El 1° de mayo
- e. El 16 de septiembre
- f. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- g. El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la trasmisión del Poder Ejecutivo Federal o Estatal
- h. **Las demás que determine la Junta o el Consejo General.**

12. Que en el Acuerdo IEEPCO-JGE-10-2024, la Junta General acordó establecer como horario oficial de trabajo, para el personal de las oficinas centrales del Instituto, durante el segundo semestre del 2024, el comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, disponiendo de 1 hora de comida de acuerdo a los roles internos de cada área y que el inicio de la vigencia del horario aprobado, será a partir del 16 de julio de 2024.

Asimismo, se determinó por la Junta General, que atendiendo las cargas de trabajo, que requieran la permanencia del personal del Instituto, fuera del horario oficial de trabajo establecido; las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas; Unidades Técnicas; Coordinaciones y demás áreas, establecerán de manera interna sus roles de guardia a fin de atender dichas actividades, mismos que deberán notificar a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación Administrativa así como a la o las personas trabajadoras adscritas a las mismas.

Los casos excepcionales que sean observados por las personas responsables de cada área ejecutiva, en cualquier momento durante la realización del proceso electoral ordinario 2023-2024, deberán ser informadas a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación Administrativa para que determine lo conducente.

13. Que el Día de Muertos es una conmemoración plena de costumbres y tradiciones, que se extienden por todo México y varios países de América Latina. Es un mestizaje de culturas prehispánicas con españolas que tiene un solo objetivo: recordar durante uno o más días a aquellas personas que han fallecido.

Oaxaca es uno de los estados de la República Mexicana, que se distingue por su cultura, historia, arte, música, gastronomía y tradiciones ancestrales. La celebración del Día de Muertos se lleva a cabo desde el 27 de octubre y hasta el 2 de noviembre, abarcando diversas conmemoraciones, entre las que se encuentran la llegada de

los niños fallecidos sin haber sido bautizados, el Día de Muertos (o Día de todos los Santos) y el Día de los fieles difuntos, entre otras; al respecto, de acuerdo a los historiadores, culturas como la mexicana y zapoteca concebían a la vida y la muerte como un ciclo constante de siembra, en el que debían cosechar frutos para volver a sembrar.

14. Además, con base en la información proporcionada por la Coordinación Administrativa de este Instituto, en términos del oficio IEEPCO/CA/ 1555/2024, de fecha 18 de octubre, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva, el apoyo para gestionar ante la instancia que resulte competente, la aprobación respectiva para materializar el otorgamiento del estímulo económico correspondiente al DÍA DE MUERTOS, a otorgar al personal de este órgano autónomo (de estructura y eventual), reflejándose en la nómina adicional 20_2024. Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 fracción III, de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En ese contexto, solicitó su aprobación para estar en condiciones de afectar la partida presupuestal específica 326 denominada, “servicios para programas adicionales”, para estar en condiciones de realizar la dispersión correspondiente a cada una de las servidoras y servidores públicos del instituto, en los siguientes términos:

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS:	175
PERSONAL DE ESTRUCTURA:	102
PERSONAL EVENTUAL:	73
IMPORTE BRUTO A PAGAR:	\$1,500.00 POR PERSONA.
GRAVÁMEN:	N/A
MÉTODO DE PAGO:	NÓMINA ESPECIAL 30 DE OCTUBRE DE 2024.
FORMA DE PAGO:	DISPERSIÓN VÍA CUENTA DE NÓMINA.
FECHA DE PAGO:	A MÁS TARDAR EL 30 DE OCTUBRE DE 2024



15. De los anterior, esta Junta General, conforme sus atribuciones, atendiendo las tradiciones y festividades con motivo de los día de muertos en Oaxaca, expuestas en el considerando que antecede y con el fin de que las y los servidores públicos del Instituto, dispongan del tiempo y del espacio para celebrarlas en compañía de sus familias, además de que, gocen de un descanso de las actividades extraordinarias de trabajo que se siguen cumpliendo; establece como procedente, otorgar los días 31 de octubre; 1 y 2 de noviembre de 2024, como días de descanso para todo el personal del Instituto. De igual manera, al existir suficiencia presupuestaria, esta Junta General, considera factible el otorgar el estímulo económico, para el personal de estructura y eventual, de conformidad a lo solicitado por la Coordinación Administrativa.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, artículos 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 numerales 2,3,4,5 y 6; 32 fracción II; 46 fracción IV; 70, numeral 3 78, numeral 4 y 148 numeral 7 de la LIPEEO, 4 numeral 2 inciso b), párrafo segundo del Reglamento Interior y 53 de los Lineamientos de Recursos Humanos; esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el otorgamiento de los días 31 de octubre; 1 y 2 de noviembre de 2024, como días de descanso, para el personal del Instituto, con motivo de las festividades de muertos en Oaxaca.

SEGUNDO. Se autoriza el otorgamiento del estímulo económico, consistente en la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.), cantidad bruta, al personal de estructura y eventual del Instituto, por concepto de apoyo de las festividades de día de muertos, a celebrarse, los días 31 de octubre; 1 y 2 de noviembre de 2024, para ser otorgado con base en la suficiencia presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos de hacerlo del conocimiento oficial, de todas y todos los servidores públicos del Instituto.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; a la Junta Local del INE; a Unidad de lo Contenciosos Electoral del INE; a la Fiscalía Electoral de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado y al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.



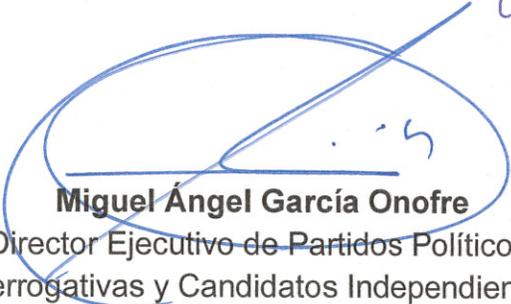
Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.



Iliana Araceli Hernández Gómez
Secretaria de la
Junta General Ejecutiva.



Carolina María Vasquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.



Miguel Ángel García Onofre
Director Ejecutivo de Partidos Políticos,
Prerrogativas y Candidatos Independientes.

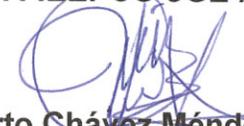


Alejandra Reyes Pérez
Directora Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.



Dalia Cristina Flores Santaella
E.D. de la Coordinación Administrativa.

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-/2024



Filiberto Chávez Méndez
Director Ejecutivo de Sistemas Normativos
Indígenas.

